APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL "10° CONCURSO NACIONAL DE MICRORRELATOS" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD. –

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, de 1991, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°20.530, de 2011, del Ministerio de Planificación, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, de 1999, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre protección de la vida privada; en la Ley N°21.719, de 2024, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales; en el Decreto N°9 de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°423/226/2024, del Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por las Resoluciones N°8, de 2025, y N°3, de 2026, del mismo organismo; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°169, de 3 de septiembre de 2026, emitido por el Subdepartamento de Gestión Financiera del Instituto Nacional de la Juventud.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, servicio público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.

2° Que, entre las funciones encomendadas al/la director/a Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".

3° Que, la Ley N°19.042, del Instituto Nacional de la Juventud, en su artículo 2° letra e) establece que: "*El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley. En especial, le corresponderán las siguientes funciones: e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares*"

4° Que, en este contexto, el INJUV, en el marco de las acciones colaborativas con el Plan Nacional de la Lectura, Escritura y Oralidad, ha decidido impulsar por décima vez el Concurso Nacional de Microrrelatos, dirigido a la población joven, con el objeto de promover su participación en el desarrollo literario.

5° Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°169, de 3 de septiembre de 2026, emitido por el Subdepartamento de Gestión Financiera del INJUV a solicitud del Departamento de Administración y Finanzas (Memorándum N°1866/2026), existe disponibilidad presupuestaria por la suma de $3.000.000.- (tres millones de pesos), con cargo a la imputación presupuestaria 24.09.001, Programa Observatorio de Juventud, componente Red de Expertos, para ejecutar el "10° Concurso Nacional de Microrrelatos" del INJUV.

DVV LCGS MAFM DDRBM RASMB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084

6º Que, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley Nº19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de 1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Servicio; el Decreto Nº9 de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y la Resolución Exenta Nº423/226/2024, del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1º **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas para el "10° Concurso Nacional de Microrrelatos" del Instituto Nacional de la Juventud, cuyo texto es el siguiente:

1.- ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1.- Presentación

En el marco de la promoción de la lectura en nuevos formatos y con el propósito de estimular y difundir la lectoescritura y creación literaria en las personas jóvenes, INJUV y el Plan Nacional de la Lectura, Escritura y Oralidad convocan al **10° Concurso Nacional de Microrrelatos** en formato digital, bajo la temática **"Tu experiencia, tu voz, tu historia: 300 caracteres inspiran grandes cambios".**

Una historia breve puede revelar un gran acto de solidaridad, una decisión valiente, una injusticia o una manera distinta de relacionarse con el mundo. El concurso destaca el poder de la escritura breve y vincula la literatura con la participación, la comunidad y la capacidad de transformar el entorno de las personas jóvenes. En virtud de ello, esta edición busca permitir la escritura desde experiencias personales y territoriales muy distintas y, al mismo tiempo, que los textos tengan la profundidad suficiente para, por ejemplo, vincular el concurso con la misión de INJUV y el fomento de la lectura y la escritura. Asimismo, esta edición busca relevar la conmemoración de los 10 años de convocatoria a las juventudes, reafirmando el valor de sus voces y el potencial transformador de las historias que deciden compartir.

1.2.- Aceptación de las bases

La postulación de microrrelatos a esta convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que la persona postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del concurso público.

Por el solo hecho de participar en la presente convocatoria, la persona postulante autoriza al INJUV a registrar, editar y publicar su trabajo en los soportes que considere oportunos, con el fin de ponerlo a disposición de la ciudadanía. El INJUV mencionará a la persona autora cada vez que se difunda su microrrelato.

En ningún caso habrá cesión de derechos por parte de los participantes a favor del INJUV, reconociéndose siempre la autoría del titular de la obra participante.

Podrán postular solo obras inéditas, entendiéndose por tales los cuentos, poesías o relatos que sean creación propia y totalmente original de la persona postulante y que, a la fecha de la postulación, no hayan sido publicados ni difundidos, total o parcialmente, en ningún medio o formato, físico o digital, ni hayan participado o estén participando en otro concurso, en Chile o en el extranjero.

1.3.- Categorías de Participación.

Dentro del presente concurso se premiará a quienes obtengan el primer, segundo y tercer lugar en cada una de las siguientes categorías etarias:

1) **15 a 19 años**
2) **20 a 24 años**
3) **25 a 29 años**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084

2.- POSTULANTES

2.1.- Requisito para concursar.

Podrán postular personas jóvenes chilenas o extranjeras:

a) De entre 15 y 29 años a la fecha del cierre de postulación.

b) Que posean cédula de identidad nacional o para extranjeros emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

c) Que sean titulares de una cuenta bancaria. Se deja expresamente establecido que los pagos correspondientes a los premios solo serán efectuados mediante transferencia electrónica; por lo anterior, resulta indispensable contar con dicho antecedente.

2.2.- Restricciones e inhabilidades de los postulantes.

No podrán postular a esta convocatoria las personas que, al momento de presentar su postulación o durante el proceso de selección, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Las personas funcionarias del INJUV, esto es, el personal que se encuentre incorporado a sus plantas, contratas o a honorarios.

b) Las personas que se encuentren prestando servicios personales en forma directa al INJUV, o a través de los Organismos con que éste se vincule, independiente de la naturaleza jurídica que revista la relación respectiva.

c) Miembros de la Comisión de Evaluación regulada en las presentes bases.

d) Las personas naturales que sean cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad, ambos inclusive, de las personas funcionarias de planta, contrata u honorarios que se desempeñen en el INJUV.

Si con posterioridad a la etapa de admisibilidad se constata la existencia de alguna inhabilidad de las señaladas precedentemente, la persona postulante quedará automáticamente fuera de concurso.

2.3.- Postulantes menores de 18 años.

Las personas de 15, 16 y 17 años podrán postular por sí mismas, sin necesidad de autorización de su padre, madre o representante legal, y les serán aplicables, en iguales términos que a las demás personas postulantes, las presentes bases.

Las personas de 15, 16 y 17 años deberán ser titulares de la cuenta bancaria exigida en el numeral 2.1 letra c), a la que se transferirá directamente el premio, mediante transferencia electrónica, en caso de resultar ganadoras.

3.- ETAPAS DEL CONCURSO

Etapas	Fechas
Apertura del concurso.	05 de noviembre de 2026
Recepción de postulaciones.	Desde el 05 de noviembre de 2026 hasta las 23:59:59 horas del 02 de diciembre de 2026
Revisión de Admisibilidad	03 y 04 de diciembre de 2026
Publicación de la nómina de postulaciones inadmisibles	04 de diciembre de 2026
Evaluación	09 al 16 de diciembre de 2026
Publicación de los resultados.	18 de diciembre de 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084

Nota: Los plazos podrán prorrogarse fundadamente por decisión de la autoridad del Servicio, mediante acto administrativo.

4.- PRESENTACIÓN DE LOS POSTULANTES

4.1.- Plazo de entrega de postulaciones.
El plazo de entrega de postulaciones para la presente convocatoria se extiende desde el 05 de noviembre hasta las 23:59:59 horas del 02 de diciembre de 2026.

Toda entrega efectuada con posterioridad a la hora y fecha de cierre será rechazada y no ingresará a la etapa de evaluación.

4.2.- Formalidades de presentación de microrrelatos.
La postulación se realizará exclusivamente a través del Formulario de Postulación que se encuentra en el enlace habilitado en el portal institucional del INJUV (www.injuv.gob.cl) en las fechas contempladas en el calendario del concurso (Nº3).

Es responsabilidad de cada postulante el correcto llenado del formulario de postulación, así como de la veracidad de los datos entregados. Para tal efecto, la persona postulante deberá ingresar al enlace habilitado en la página web del INJUV y llenar el Formulario de Postulación, cargar el microrrelato de no más de 300 caracteres, sin contar espacios, y adicionalmente cargar la copia simple de su cédula de identidad (solo lado anverso, lado de los antecedentes personales y fotografía), en formato PDF o afín.

4.3.- Formato de presentación.

- **a)** El cuento, relato o poesía tendrá una extensión máxima de **300 caracteres, sin contar espacios.**
- **b)** El cuento, relato o poesía deberá ser escrito en idioma español.
- **c)** El cuento, relato o poesía deberá ser firmado con un seudónimo, alias, apodo o sobrenombre; en caso de que la persona autora sea conocida por un seudónimo, deberá firmar con otro distinto.
- **d)** Sin perjuicio de lo anterior, deberán acompañarse los datos personales de cada participante (nombre completo, RUN, fecha de nacimiento, comuna, región, correo electrónico y teléfono).
- **e)** El cuento, relato o poesía deberá ser inédito, en los términos definidos en el numeral 1.2 de las presentes bases.
- **f)** La postulación —tanto el relato como todos los antecedentes mencionados en este punto— deberá ser ingresada en la plataforma del concurso informada por los canales oficiales de INJUV, conforme a las fechas correspondientes al calendario del concurso.

4.4.- Documentos para postular.
La postulación debe realizarse:

- **a)** Llenando el Formulario de Postulación del Concurso, disponible en el enlace habilitado en la página web www.injuv.gob.cl. Dicho formulario deberá ser llenado conforme a las instrucciones establecidas en el mismo.
- **b)** Copia simple de la cédula de identidad del postulante, la que deberá ser cargada en el formulario anteriormente señalado, por lado anverso (lado de los antecedentes personales y fotografía), en formato PDF o afín.

Constituirán causal de inadmisibilidad para esta convocatoria aquellas postulaciones que no cumplan lo señalado anteriormente.

SOLAMENTE SERÁ ADMITIDO UN CUENTO, RELATO O POESÍA POR POSTULANTE, EN ESTE SENTIDO, EN CASO DE EXISTIR MÁS DE UNA POSTULACIÓN DE UNA MISMA PERSONA, SERÁ EVALUADA SOLO LA ÚLTIMA POSTULACIÓN INGRESADA EN TIEMPO Y FORMA EN EL FORMULARIO DISPUESTO PARA TAL EFECTO, DECLARÁNDOSE INADMISIBLES LAS ANTERIORMENTE PRESENTADAS.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084

5.- ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.1.- Organismos que intervienen.
Para evaluar las propuestas recibidas, el INJUV constituirá una Comisión de Evaluación, que estará compuesta por 8 funcionarios públicos: 4 funcionarios/as INJUV y 4 funcionarios/as miembros del Comité Ejecutivo del Plan Nacional de la Lectura, Escritura y Oralidad, designados por acto administrativo. Esta Comisión estará presidida por el funcionario de mayor grado y jerarquía dentro de los designados.

Los miembros del equipo evaluador se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges de las personas postulantes ni tener parentesco con ellas hasta el tercer grado de consanguinidad y hasta el segundo grado de afinidad, ambos inclusive; y tampoco podrán participar como postulantes de los cuentos, poesías o relatos presentados.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que reste imparcialidad a los integrantes de la Comisión de Evaluación, ello deberá ser informado al coordinador del Concurso y a los demás integrantes, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al postulante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

5.2.- Admisibilidad de postulaciones.
El Área Intersectorial de INJUV revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo 4º de las presentes bases administrativas. En caso de no cumplirse alguno de los requisitos allí establecidos, la postulación quedará inmediatamente fuera del proceso y su cuento, relato o poesía no será evaluado por la Comisión de Evaluación.

La nómina de las postulaciones inadmisibles y los fundamentos de la inadmisibilidad serán publicados el 04 de diciembre de 2026 en el portal institucional del INJUV, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes bases.

5.3.- Evaluación y selección.
Cerrado el proceso de admisibilidad, las postulaciones serán entregadas al equipo de evaluadores con el fin de que este realice la evaluación y selección de los cuentos, relatos o poesía, en atención a los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación	Nota
Calidad del texto: organización, narrativa, redacción y ortografía.	20%	1-7
Originalidad presente en la Obra.	45%	1-7
Claridad en el concepto que se quiere dar a conocer: precisión, concisión y relación con la temática del concurso.	35%	1-7

Los criterios serán evaluados con nota de 1 a 7, donde 1 es el más bajo y 7 el más alto. Las notas serán números enteros o fraccionados solo en tramos de 0,5; por ejemplo: 7,0; 6,5; 5,5; 4,5; etc. Cada miembro de la Comisión evaluará individualmente el cuento, relato o poesía. Con posterioridad, estas notas se consolidarán y promediarán para determinar la nota final de cada postulación.

En caso de empate entre dos o más postulantes, se preferirá al que haya obtenido mayor nota en el criterio "*originalidad presente en la obra*", en caso de que continúe el empate, se preferirá al que haya obtenido mayor nota en el criterio "*Claridad en el concepto que se quiere dar a conocer*", en caso de que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084

continúe el empate dirimirá la presidencia de la Comisión de Evaluación, quien será, siempre y en todo caso, un funcionario público del Instituto Nacional de la Juventud.

La consolidación de notas y determinación de puntajes finales corresponderá a INJUV. Una vez realizado este proceso, se remitirá a los miembros de la Comisión la planilla final con la determinación de las personas ganadoras. Se levantará acta de los puntajes de cada uno de los cuentos, relatos o poesías, la que será publicada en el portal institucional www.injuv.gob.cl.

La nómina de los postulantes ganadores será aprobada mediante acto administrativo del Instituto Nacional de la Juventud, de acuerdo con el tenor del acta de evaluación que deberá ser suscrita por la Comisión de Evaluación del concurso.

6.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1.- Publicación.
Los resultados se publicarán en el sitio web institucional del INJUV (www.injuv.gob.cl) y se enviará un correo electrónico a cada una de las personas ganadoras.

7.- PREMIACIÓN

7.1.- Premio.
Se encuentran disponibles $3.000.000.- (tres millones de pesos), destinados a las tres categorías existentes en el concurso, en cada una de las cuales se entregarán los siguientes premios:

a) Primer lugar: $500.000.-
b) Segundo lugar: $300.000.-
c) Tercer lugar: $200.000.-

8.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

8.1.- Contra la decisión de inadmisibilidad de una postulación, contenida en la nómina publicada conforme al numeral 5.2, y contra el acto administrativo que apruebe la nómina de las personas ganadoras procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito ante la Dirección Nacional del INJUV dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, de conformidad con el artículo 59 de la Ley N°19.880.

8.2.- Para estos efectos, las comunicaciones y notificaciones del concurso se efectuarán a la dirección de correo electrónico informada en el Formulario de Postulación, la que la persona postulante acepta como medio de notificación, sin perjuicio de la publicación de las nóminas en el portal institucional del INJUV. Tratándose de personas menores de 18 años, se efectuarán a la dirección de correo electrónico de quien otorgó la autorización, la que deberá indicarse en el Anexo N°1.

8.3.- La interposición del recurso no suspenderá la evaluación de las demás postulaciones. Si el recurso fuere acogido, la postulación respectiva se incorporará a la evaluación antes de la aprobación de la nómina de las personas ganadoras.

9.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

9.1.- Los datos personales que se soliciten en el Formulario de Postulación (nombre completo, RUN, fecha de nacimiento, comuna, región, correo electrónico y teléfono), la copia de la cédula de identidad y, tratándose de personas menores de 18 años, los datos de quien otorga la autorización, serán tratados por el INJUV, en calidad de responsable, con la finalidad de gestionar el concurso, esto es, verificar el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084

cumplimiento de los requisitos y la ausencia de inhabilidades, evaluar las postulaciones, comunicar y publicar los resultados, mencionar la autoría de las obras y pagar los premios.

9.2.– La persona postulante otorga al momento de postular su consentimiento libre, informado y específico para el tratamiento de los datos con las finalidades señaladas, sin perjuicio del tratamiento que corresponda al INJUV en el ejercicio de sus funciones legales.

9.3.– Los datos serán conocidos únicamente por las unidades del INJUV y por las personas integrantes de la Comisión de Evaluación que intervengan en el concurso y, para el pago de los premios, por las entidades bancarias correspondientes. Se conservarán por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y las obligaciones de archivo y rendición de cuentas que resulten aplicables.

9.4.– Las personas titulares podrán ejercer los derechos que les reconoce la normativa sobre protección de datos personales, entre ellos los de acceso, rectificación, supresión y oposición, conforme a la Ley N°19.628 y, desde su entrada en vigor, a la Ley N°21.719, mediante solicitud dirigida al INJUV a través de los canales oficiales informados en el portal institucional.

2° **PUBLĪQUENSE** las presentes bases en el sitio web del Instituto Nacional de la Juventud, www.injuv.gob.cl.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, ascendente a $3.000.000.– (tres millones de pesos), a la imputación presupuestaria 24.09.001 del presupuesto vigente del Instituto Nacional de la Juventud, Programa Observatorio de Juventud, componente Red de Expertos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°169, de 3 de septiembre de 2026.

ANÓTESE, COMUNĪQUESE Y ARCHĪVESE.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Juan Alexis Acevedo Navarrete
Director Nacional Subrogante
Fecha: 04-11-2026 16:53 CLST (UTC-3)
Instituto Nacional de la Juventud

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Departamento de Coordinación Programática.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.

DVV LCGS MAFM DDRBM RASMB

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/QCQHWZ-084